Núm. 163. Viérnes 12 de Julio de 1878. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la **imprenta de José Antonio Nel-lo,** á 10 pesetas trimestre esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y los Sermos. Sres. Duques de Montpensier continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1561.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Pliego de condiciones bajo las cuales y en virtud de órden de la Direccion general de Rentas Estancadas se anuncian á la venta en pública y nueva subasta 8.200 cajones de pino vacíos de tabacos, procedentes de la última contrata, existentes en los puntos que se expresan á continuacion:

En los almacenes de esta capital	2.100
En la Administracion subalterna de Rentas de Tortosa......	4.000
En la id. id. de id. de Reus....	1.800
En la id. id. de id. de Montblanch	300
	8.200

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Administracion económica y simultáneamente en Tortosa, Reus y Montblanch ante los respectivos Administradores subalternos de Rentas Estancadas y con asistencia de Notario el dia 21 del corriente mes de Julio, de doce á una de la tarde.

2.ª El tipo para la nueva subasta es el de 38 céntimos de peseta cada cajon, siendo por consiguiente el importe de los cajones existentes en los Almacenes de esta capital 798 pesetas, de los de Tortosa 1.520, de los de Reus 684 y de los de Montblanch 114, que hacen un total de 3.116 pesetas.

3.ª Para tomar parte en la subasta es necesario consignar préviamente en la Caja de esta Administracion económica ó en las Administraciones subalternas donde tiene lugar la subasta, el 10 por 100 del importe de dichos cajones.

4.ª Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, recibiéndolos el Presidente, quien los numerará por el órden de su presentacion para ser despues abiertos á presencia de los proponentes.

5.ª Las proposiciones podrán hacerse al total de los cajones que se sacan á la venta ó solamente á los que existen en cada uno de los cuatro puntos que se citan, y serán extendidas con extricta sujecion al modelo que se estampa á continuacion, y al pliego acompañará la cédula personal del interesado y la carta de pago que acredite haber hecho el depósito de que habla la condicion 3.ª

6.ª Si entre las proposiciones admisibles cuyo valor cubra el tipo de subasta, resultasen dos ó mas iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo, devolviéndose desde luego los depósitos constituidos por los demás licitadores.

7.ª Si la subasta obtuviese la superior aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas, se dará conocimiento oficial al rematante, el que estará obligado á ingresar en el término de quince dias en la Caja de esta Administracion económica el importe de los cajones que haya contratado, y en el acto se comunicarán las órdenes oportunas para que se incaute de los mismos.

8.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen en los expedientes de subasta.

Tarragona 11 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el *Boletin oficial* núm..... fecha..... para adquirir en subasta pública 8.200 cajones de pino vacíos de tabacos procedentes de la última contrata, se compromete á cumplirlas y ofrece *tantos* céntimos de peseta por cada cajon (determinando si la proposicion se extiende á todos, ó solo á los existentes en los Almacenes de la capital, ó subalternas de Tortosa, Reus ó Montblanch.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1562.

Seccion administrativa.—Negociado de Propiedades.

Habiéndose dejado por llenar los requisitos que determina la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 en el expediente de apremio instruido por el Comisionado D. Ramon M. Latorre contra D. Ramon Centenera, vecino de Tortosa, al embargarle las fincas de su propiedad, y cuya subasta se anuncia en el *Boletin* del dia 28 de Junio último al núm. 151, tercera plana, en su vista he dispuesto dejar sin efecto dicha subasta, hasta tanto se subsanen en el expediente los defectos de que adolece.

Tarragona 11 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1563.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Ginestar.*

No habiendo producido resultado alguno las dos subastas celebradas en esta villa para el arriendo á venta libre del impuesto de la sal para el corriente año económico, se anuncia otra tercera para el dia 14 del propio mes, de once á doce de la mañana, en el mismo lugar, prévios los requisitos establecidos por instruccion.

Ginestar 8 de Julio de 1878.—El Alcalde, Juan Margalef.

Núm. 1564.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL *de Cabacés*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacie de ocho dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, finido que sea dicha plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Suplico á los señores Alcaldes de Bisbal de Falsét, Figuera, Poboleda, Margalef y Vilella baja lo hagan público en sus respectivas localidades, para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este.

Cabacés 5 de Julio de 1878.—El Alcalde, Ramon Vendrell.

Núm. 1565.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Senant.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que durante los cuales puedan hacer las reclamaciones que

se crean con derecho los contribuyentes.

Senant 6 de Julio de 1878.—El Alcalde, Ramon Vallverdú.

Núm. 1566.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Vallclara.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles de este término municipal, correspondiente al actual año económico, se hallará de manifiesto durante ocho dias en la Secretaría, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes dentro del término fijado.

Por lo que, ruego á los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos residen terratenientes de este se sirvau hacerlo público por medio del presente.

Vallclara 6 de Julio de 1878.—El Alcalde, Ramon Sales.

Núm. 1567.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Porrera.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales serán oidas las reclamaciones legales que se presenten.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Gratallops y Torroja publiquen este anuncio en sus respectivas localidades.

Porrera 8 de Julio de 1878.—El Alcalde, Jaime Ardevol.

Núm. 1568.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Salomó.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el próximo año económico de 1878-79, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salomó 9 de Julio de 1878.—El Alcalde, José Ventosa.

Núm. 1569.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vendrell.

Hallándose formado el repartimiento de la contribucion territorial para el corriente año económico de 1878 á 79, se anuncia al público estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas.

Vendrell 9 de Julio de 1878.—El Alcalde, Salvador Rabassó.

Núm. 1570.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bisbal del Panadés.

Se halla terminado el repartimiento general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto de este pueblo en el año económico de 1878-79, y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren de justicia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este dén al presente la publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bisbal del Panadés 8 de Julio de 1878.—El Alcalde, Pedro Palau.

Núm. 1571.

PARQUE DE ARTILLERIA DE BARCELONA.

Junta económica.

Don Emilio de Aguilar-amat y Banús, Oficial 1.º de Administracion militar, Secretario de la expresada Junta,

Hago saber: Que debiéndose adquirir los impresos para documentacion y contabilidad necesarios á todos los Establecimientos del arma de la Península é Islas adyacentes en el año económico de 1878-79, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en las oficinas de este Parque y ante la Junta económica del mismo, á los treinta dias de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las tres de su tarde.

El pliego de condiciones y modelo de los impresos se hallarán de manificiesto en la Secretaría de dicha Junta, todos los dias no feriados, de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Barcelona 8 de Julio de 1878.—Emilio de Aguilar-amat.—V.º B.º—El Coronel Presidente, P. I., Joaquin Pous.

Núm. 1572.

CATALUÑA.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

Hallándose vacante la plaza de Conserje de edificios militares de la ciudad de Tarragona, dotada con la gratificacion anual de 270 pesetas, y debiendo recaer el nombramiento en Sargento, Cabo ó Soldado retirado ó licenciado del Ejército, los aspirantes á este cargo presentarán sus solicitudes con copia de la licencia absoluta antes del dia 15 del próximo mes de Agosto en la Secretaría de esta Comandancia general Subinspeccion, sita en la plaza de San Agustin viejo, núm. 18, ó bien en las Comandancias de Ingenieros de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, donde se les enterará de los conocimientos y circunstancias que deben reunir, como tambien de las obligaciones y ventajas, además de dicha gratificacion, anejas al propio cargo.

Barcelona 9 de Julio de 1878.—El Comandante Secretario, Hipólito Rojí.

Núm. 1573.

El Comisario de Guerra de esta Plaza,

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas intentadas para enagenar 1.300 metros cúbicos de piedra de mampostería, existententes en la plaza del Rastro de esta ciudad, se procede á anunciar su venta, que se verificará por medio de pujas verbales y por el número de metros cúbicos que á cada interesado mejor convenga, pero al mismo precio que las dos subastas anteriores, ó sea al de 1'50 pesetas metro cúbico, y cuyo acto tendrá efecto en esta Comisaria de Guerra, á los ocho dias de haberse insertado este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Tortosa 8 de Julio de 1878.—Juan Serrano.

Núm. 1574.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

Relacion de las cartas detenidas en esta Administracion principal y sus agregadas por insuficiente franqueo, durante el mes de Junio último.

D. Antonio Roselló, Prades.
» Florence Roger, Buenos-Aires.
» Andrés Ferreté, Habana.
Rdo. P. José María Cervera, Islay-Asequipa.
D. Antonio Sanvicente, Gracia.
» Fermin Alonso, sin direccion.
» Juan Gatell, Barcelona.
» José Vidal, Viñols.

REUS.

D. José Tost, Cerviá.
» Cárlos Montalvo, Belinchon.
» José Sanes, Puerto-Príncipe.
» Francisco Cuesta, Santiago de Cuba.
» Domingo Faus, Benaguacil.
» Federico Guasch, Sans.

TORTOSA.

D. Daniel Virgili, Tarragona.
» Bautista Rallos y Muñoz, Córdova.
D.ª Teresa Dariñes, S. Martin de Provensals.
» Cristina de Gallart, Blanes.
Sr. Cura-párroco, Falsét.
D. Juan Monllau, Habana (Trinidad)
» El mismo, idem.
» José Ballerri, Filipinas.

VENDRELL.

D. Atanasio Tello, Guadalupe.
» El mismo, idem.
» El mismo, idem.

Tarragona 30 de Junio de 1878.—El Administrador principal, José R. Espina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1575.

Don Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia del partido y ciudad de Tortosa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á siete ú ocho hombres que vestian de pantalon y blusa y tapabocas al estilo de menestral, de edad de treinta á cuarenta años y que á la puesta del sol del dia once de Abril último se presentaron en cuadrilla en una heredad del término de Godall denominada *Merades* y maltratando á su dueño Rafael Solá y Raga, le robaron de cuarenta á cuarenta y cinco duros en plata y calderilla y otros efectos; para que dentro el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan á las cárceles de este Juzgado al objeto de recibirles declaracion indagatoria; pues si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos ladrones, y caso de ser habidos disponer su conduccion con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, por convenir así á la buena y recta administracion de justicia.

Dado en Tortosa á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Miguel Lopez Molina.—Por acuerdo de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Núm. 1576.

Don Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia del partido y ciudad de Tortosa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Aliart y Gendre, labrador, casado, de cincuenta y un años, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia recaida contra el mismo en la causa criminal que se le signe sobre hurto de un carro de propiedad de José Montesó; pues de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial procedan á la busca y conduccion á este Juzgado de dicho José Aliart, por convenir así á la administracion de justicia.

Dado en Tortosa á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y ocho. — Miguel Lopez Molina. — Por acuerdo de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

TRANSPORTES A GRAN VELOCIDAD.

TARIFA INTERNACIONAL N NÚM. 12.

Combinada entre las Compañías de los Ferro-carriles del Mediodía de Francia, de Tarragona á Barcelona y Francia y de Almansa á Valencia y Tarragona.

JUNIO DE 1878.

Volatería viva.—Pescados frescos, Ostras y Mariscos.

DESIGNACION de las mercancías.	PUNTOS DE PROCEDENCIA Y DE DESTINO.		Kilómetros.	PRECIO DE TRASPORTE POR 100 KILÓGRAMOS (1), COMPRENDIDOS LOS GASTOS DE CARGA Y DESCARGA Y LOS DE TRASBORDO EN LA FRONTERA (*).			
				Midi.	Barcelona.	Valencia.	TOTAL.
				Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas Cs.
Art. 1.º VOLATERÍA VIVA, en jaulas.	De Tolosa-St.-Cyprien á las Estaciones del frente sin reciprocidad.	Barcelona (Estaciones números 1 y 2.)—(Via Cerbére.)	428	70'45	46'55	»	117'00
		Valencia (2)........................ Id.	806	72'35	75'90	76'75	225'00
	De Tolosa-Matabian á las estaciones del frente sin reciprocidad.	Barcelona (Estaciones números 1 y 2.) Id.	423	69'90	47'10	»	117'00
		Valencia (2)........................ Id.	804	71'45	76'35	77'20	225'00

FACULTAD DE UNION.—Las expediciones procedentes de una estacion situada fuera del recorrido de Tolosa á Cerbére, pagarán los precios arriba designados, aumentándolos con el precio aplicable en el recorrido no expresado, cuando la tasa así calculada sea mas ventajosa para el remitente que la que resulte de las tarifas ordinarias de las Compañías.

Designación	Procedencia	Destino	Kilómetros	Midi. Pesetas. Cs.	Barcelona. Pesetas. Cs.	Valencia. Pesetas. Cs.	TOTAL. Pesetas. Cs.
Art. 2.º PESCADOS FRESCOS, OSTRAS Y MARISCOS embalados.	De Labenne á las Estaciones del frente sin reciprocidad.	Barcelona (Estaciones números 1 y 2.)—(Via Cerbére.)	753	173'55	51'45	»	225'00
		Tarragona (2)........................ Id.	856	152'85	72'15	»	225'00
		Tortosa (2)........................ Id.	940	144'45	68'25	22'30	235'00
		Castellon (2)........................ Id.	1062	147'35	69'55	53'10	270'00
		Valencia (2)........................ Id.	1131	143'60	67'85	68'55	280'00
	De Dax á las Estaciones del frente sin reciprocidad.	Barcelona (Estaciones números 1 y 2.) íd.	719	163'55	51'45	»	215'00
		Tarragona (2)........................ Id.	822	143'25	71'75	»	215'00
		Tortosa (2)........................ Id.	906	135'15	67'70	22'15	225'00
		Castellon (2)........................ Id.	1028	138'05	69'15	52'80	260'00
		Valencia (2)........................ Id.	1097	134'50	67'40	68'10	270'00
	D' Arcachon á las Estaciones del frente sin reciprocidad.	Barcelona (Estaciones números 1 y 2.) Id.	737	168'60	51'40	»	220'00
		Tarragona (2)........................ Id.	840	148'15	71'85	»	220'00
		Tortosa (2)........................ Id.	924	139'90	67'90	22'20	230'00
		Castellon (2)........................ Id.	1046	142'80	69'30	52'90	265'00
		Valencia (2)........................ Id.	1115	139'15	67'55	68'30	275'00
	De Burdeos-S. Juan á las Estaciones del frente sin reciprocidad.	Barcelona (Estaciones números 1 y 2.) Id.	679	153'10	51'90	»	205'00
		Tarragona (2)........................ Id.	782	133'15	71'85	»	205'00
		Tortosa (2)........................ Id.	866	128'20	69'20	22'60	220'00
		Castellon (2)........................ Id.	988	128'10	69'15	52'75	250'00
		Valencia (2)........................ Id.	1057	127'05	68'60	69'35	265'00

(1) Los precios fijados en la presente tarifa no comprenden los gastos de operaciones y formalidades de Aduana, ni tampoco los derechos de la Hacienda.
(2) A los precios do las estaciones designadas con esíe número (2) se aumentarán 4 pesetas por tonelada por el camionaje en Barcelona, mientras la estacion número 3 de la línea de Tarragona á Barcelona no enlace directamente con las estaciones números 1 y 2 de la línea de Barcelona á Francia.

(*) Las tasas que resulten, para las Compañías españolas, de la aplicacion de los precios fijados en la presente tarifa, deben aumentarse con los siguientes impuestos para el Tesoro Español.

1.º Un derecho de registro como sigue:

Pesetas 0'00 cuando la tasa no exceda de pesetas 2'50
Id. 0'19 id. id. de pesetas 2'51 á pesetas 6'25
Id. 0'38 id. id. de id. 6'26 á id. 12'50
Id. 0'75 id. id. de id. 12'51 á id. 25'00
Id. 0'75 por cada fraccion indivisible de 25 pesetas adicionales.

2.º Un derecho fijo de pesetas 0'22 por cada expedicion en concepto de sello de recibos y de guerra para el talon, cuando la tasa para las Compañías Españolas llegue ó exceda de 75 pesetas.

NOTA.—Las mercancías arriba expresadas en los artículos 1.º y 2.º, expedidas para España con las condiciones indicadas en la presenle tarifa, procedentes ó destinadas á una estacion no designada en la misma, pero si comprendida entre dos de las designadas, disfrutarán del beneficio de esta tarifa, pagando por la distancia entera desde la última estacion nombrada, situada antes del punto de partida, hasta la primera estacion nombrada, situada despues del punto de destino, si la tasa calculada así es mas ventajosa para los remitentes que la de las tarifas generales de la Compañía.

CONDICIONES.

Para disfrutar de la presente tarifa, el remitente deberá suministrar un peso de 50 kilógramos como mínimum.

Toda expedicion inferior á 50 kilógramos será tasada segun las tarifas generales de las Compañías, á menos que el remitente tenga ventaja en pagar por 50 kilógramos á los precios de la presente tarifa.

La Compañía remitente, sola, percibe pesetas 0'10 por expedicion por derecho de registro.

Las Compañías no responden de las mermas ni de las averías de ruta.

Las expediciones que son objeto de la presente tarifa y que no pesen 200 kilógramos en el volúmen de un metro cúbico, no sufrirán aumento alguno en el precio del trasporte.

Las expediciones, tanto procedentes de Francia como de España, deberán entregarse acompañadas de una declaracion de Aduana hecha por duplicado y firmada por el remitente, indicando el detalle de las mercancías con arreglo á lo dispuesto en los aranceles de Aduanas de Francia y España, segun la direccion de las expediciones.

Sin embargo, la declaracion mencionada no es necesaria á la salida de Francia si la expedicion se compone de mercancías de orígen francés, ni á la salida de España si se compone de mercancías de orígen español comprendidas en el tratado franco-español. En este caso puede ser reemplazada por una simple copia textual y literal, sobre papel comun, del certificado de orígen, ó de la factura detallada de la mercancía.

Dicho documento, firmado por el remitente, debe llevar, segun el caso, la mencion: *Es copia de la factura original* ó *Es copia del certificado de orígen.*

Las Compañías declinan toda responsabilidad por retrasos, gastos, multas, confiscaciones, etc., que puedan resultar en las Aduanas de Francia y España por datos incompletos ó irregularidades contenidas en los documentos que deben servir para las operaciones y formalidades de Aduana en la frontera.

Las Compañías del Mediodía de Francia y de Tarragona á Barcelona y Francia llenarán en Cerbére y en Port-Bou, con arreglo á dichos documentos y á sus respectivas tarifas de operaciones de Aduana, todas las formalidades necesarias para el paso de las mercancías por las Aduanas de Francia y de España.

En la direccion de España á Francia los precios de la presente tarifa no serán aplicados sino cuando el remitente ó el consignatario no se hayan servido de ningun intermediario durante el trasporte.

En el sentido inverso, es decir, en las expediciones procedentes de Francia con destino á España, todo remitente puede, si así lo desea, tomar á su cargo las operaciones y formalidades de Aduana en la frontera y hacerlas efectuar por un comisionista de su eleccion; pero deberá en tal caso inscribir en la declaracion de expedicion, presentada á la salida, la indicacion siguiente:

Las operaciones de Aduana se harán en la frontera por D..... residente en..... (Nombre, apellido y domicilio del comisionista.)

En este caso el remitente ó su representante debe llenar todas las formalidades de Aduana, cualesquiera que sean y en todos los puntos en que fuesc necesario, pagando todos los gastos y siendo todo de su cuenta y riesgo, sin que la mercancía trasportada con las condiciones de la presente tarifa pueda salir de las estaciones antes de la entrega definitiva, y sin que las Compañías sean responsables de las faltas y averías no justificadas en el momento en que la mercancía se entregue al representante del remitente, ni de los plazos que trascurran desde el momento en que la mercancía llegue á la estacion de la frontera, hasta el en que sea devuelta al Camino de hierro para su reexpedicion.

A falta de toda indicacion, ó en caso de indicacion incompleta sobre la declaracion de expedicion entregada á la estacion de salida, las operaciones y formalidades de Aduana en la frontera se llenarán de oficio por las Compañías.

El retorno en pequeña velocidad de las jaulas, cestos, cajas ú otro cualquiera embalaje vacío que haya servido para el trasporte á gran velocidad de las mercancías designadas en la presente tarifa, será efectuado gratuitamente, mediante los gastos de registro y de timbre, y el del camionaje, si tiene efecto, entre las estaciones números 2 y 3 en Barcelona, calculado á razon de 4 pesetas por tonelada de 1.000 kilógramos.

Estos trasportes de retorno serán hechos en el plazo de un mes, á contar desde la entrega, sin responsabilidad de las Compañías por las averías que puedan sobrevenir á los embalajes, sea en las estaciones ó en ruta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 130 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de 14 de Noviembre de 1855, la presente tarifa no podrá modificarse ni suprimirse hasta trascurrido un año despues de su publicacion.

Pasado dicho plazo, esta tarifa continuará aplicándose de tres en tres meses, hasta que las Compañías hayan dado conocimiento á la Administracion superior y al público, en la forma prevenida por la Ley, de las modificaciones que se propongan introducir, ó de su supresion.

La aplicacion de la presente tarifa comun queda sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones particulares que preceden.

Los remitentes tienen siempre el derecho de elegir entre la aplicacion de los precios y condiciones de esta tarifa y los precios y condiciones de las tarifas generales ó especiales de cada Compañía.

Barcelona 11 de Junio de 1878.—Por la Compañía de los Ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia.—El Director Gerente, Claudio Planás.

Aprobada.—Madrid 15 de Junio de 1878.—El Inspector Jefe, Cárlos F. de Tortonva.

ANUNCIOS.

Derecho administrativo provincial y municipal ó tratado general teórico-práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados despues de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876, por Don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico *el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.*

Cinco tomos en 4.º mayor con 4.000 páginas de lectura, letra compacta y esmerada impresion.

Esta importantísima obra, que se acaba de publicar, trata extensamente de todos los ramos de la Administracion provincial y municipal, y contiene la jurisprudencia dictada sobre cada materia, la legislacion vigente, modelos para bandos y reglamentos de todas clases, y un extenso *Proyecto de Ordenanzas municipales* que puede servir de guia para formar las de las poblaciones que no las tengan, ó para reformar las antiguas con arreglo á los usos, necesidades y adelantos del dia.

El tomo 1.º contiene una Reseña histórica del desvolvimiento del Derecho y régimen municipal, desde los tiempos más remotos hasta nuestros dias, y del particular de España, con un exámen comparativo de las diversas Leyes Municipales españolas, desde 1823 hasta 1877, y además todo lo relativo á la division territorial; derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro del Municipio y de la provincia; elecciones; Administracion civil de las provincias; organizacion y atribuciones de las Diputaciones; gobierno y organizacion de los Municipios; Administracion local y publicacion de las leyes.

En el tomo 2.º se trata del gobierno político de los distritos municipales y atribuciones de los Alcaldes; proteccion y seguridad personal; órden público; espectáculos y diversiones; moral y costumbres públicas; cárceles; policía municipal, de abastos, urbana y de construcciones ó sea Obras públicas, y termina con un Proyecto de Ordenanzas municipales.

Comprende el tomo 3.º todo lo referente á los bienes de Propios y comunes de los pueblos; roturaciones; aprovechamientos; montes; Pósitos; créditos y litigios de los Ayuntamientos; desamortizacion; propiedad agrícola; colonias y Bancos agrícolas; ganadería; policía rural, aguas, canales y riegos; minas; ferro-carriles, carreteras y caminos; correos y telégrafos, etc.

El tomo 4.º abraza lo relativo á las quintas y reemplazos; alojamientos, bagajes y suministros; contribuciones directas é indirectas; subsidio; consumos; derechos reales y trasmisiones de dominio; recaudacion y procedimiento administrativo.

Por último, en el tomo 5.º se halla todo lo concerniente á impuestos extraordinarios y de guerra; papel sellado y efectos timbrados; contabilidad municipal en todos sus ramos; presupuestos locales; contabilidad provincial y presupuestos de las Diputaciones; instruccion pública; sanidad terrestre y marítima; aguas minerales; cementerios y enterramientos; beneficencia en todos sus detalles; empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos; relaciones entre la iglesia y el Estado é incidencias de las cuestiones religiosas; responsabildad de Ayuntamientos' Diputaciones y Comisiones provinciales; recursos de alzada; jurisdiccion y Tribules contenciosos; competencia; savias gubernativa y contencioso-administrativa y procedimiento contencioso; y concluye con un estenso índice alfabético de todo lo que contienen los cinco tomos, para facilitar más la consulta de todas las materias.

Esta obra es de gran utilidad para los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, Diputaciones, empleados de la administracion provincial, contribuyentes, y en general para toda clase de personas, cuyos intereses tengan relacion con los Municipios, con las Diputaciones ó con la administracion general del Estado.

Se remite la obra á cualquier punto, franco el correo y certificada, por 32 pesetas.

Se vende en las principales librerias y en la Administracion de «El Consultor de los Ayuntamientos», Torres, 13, Madrid.

El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.—Periódico de administracion y de justicia municipal.—Año XXVI de su publicacion—Se publica cada seis dias en 8 páginas fólio prolongado, con cubierta de color, formando al fin del año un magnífico tomo de más de 500 páginas. Cuando la urgencia de las disposiciones oficiales lo exige, se dan además números extraordinarios, aunque siguiendo la paginacion correlativa de los demás del anuario. Las consultas de administracion ó relacionadas con los Juzgados municipales se contestan gratis á los suscritores.

Precio de la suscricion: 12 pesetas al año, pagando anticipadamente bien toda la anualidad ó un semestre, remitiendo el importe en libranzas del Giro mútuo, letras de fácil cobro ó sellos de correos, con carta certificada en este caso, á la Administracion, calle de las Torres, 13 Madrid.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.